

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo á Hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 60 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 15 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina-Duquesa María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Sección 4.ª.—Negociado 1.º

Remitido á infirmary de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la instancia promovida por Benito Alvarez, vecino de Barrios de Salas en súplica de que se deje sin efecto el embargo y venta de bienes de su hermano de padre el prófugo Rogelio Alvarez Villambra, mediante haber fallecido en Agosto de 1878 en la República de Uruguay, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.:—Esta Sección ha examinado la adjunta instancia que eleva á S. M. el Rey (Q. D. G.) Benito Alvarez, vecino de Barrios de Salas, pueblo de la provincia de Leon, en súplica de que se deje sin efecto el embargo y venta de bienes de su hermano de padre el prófugo Rogelio Alvarez Villambra, mediante haber fallecido en Agosto de 1878 en la República de Uruguay.

En atención á lo que de los antecedentes resulta:

Vistas las Rentes órdenes de 1.º de Abril de 1875 y la de 24 de Julio de 1877.

Considerando que por la falta de presentacion del prófugo Rogelio Alvarez Villambra, responsable con el número 7 en el remplazo de 1877,

tuvo que ingresar en Caja el mozo á quien debe indemnizarse en la forma dispuesta en el art. 115 de la ley de 30 de Enero de 1856 vigente en la época del llamamiento citado.

Considerando que siendo el servicio militar obligatorio para todos los españoles, no pudo servir de excoas al interesado para eximirse del cumplimiento de este deber, el hecho de haberse marchado al extranjero con un pasaporte expedido por el Gobernador de la provincia, puesto que ni éste podía dispensarle del cumplimiento de las leyes generales del país, ni el art. 127 de la citada ley se presta á semejante interpretación.

Considerando que la circunstancia de haber fallecido el prófugo no puede eximirle de la obligacion de satisfacer con sus bienes las responsabilidades anteriormente contraidas.

La Sección opina que procede desestimar la precitada instancia.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (que Dios guarde) resolver de conformidad con el preinserto dictamen. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1880.—L. Salas.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la relacion de los donativos para socorrer á las familias de los naufragos del Ebro.

SUMA ANTERIOR. 716 71

Gordoncillo.

D. Patricio Perez.	12
María Torbado.	12
Gregorio Redondo.	25
Lino Varela.	11
Valentin Bajo.	5
Narciso Bajo.	6
Francisco Pascual.	1

Pedro Bajo.	10
Buenaventura Carabajo.	6
Baltasar Torbado.	12
Frutoso Collantes.	8
Donato Callantes.	25
Lúcas Prado.	50
Bernardino Borje.	10
Ruperto Martinez.	10
Ignacio VillaJa.	10
Manuel Godos.	10
Micela Serrano.	10
Celestino Cuervo.	12
José Guaza.	6
Guillermo Morala.	6
Isidoro Morela y María Calzadilla.	7
Tomás Castellanos.	12
Saturino Gonzalez.	12
Apollinar Alonso.	6
Pablo Espinosa.	50
Clemente Redondo.	12
Francisco Iglesias.	12
Mariano Jorlan.	12

TOTAL. 721 48

(Se continuará.)

Circular.—Núm. 49.

El Excmo. Sr. Brigadier, Gobernador Militar, me ha comunicado que para que pasen la revista que previene el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, los individuos en Reserva, los que se hallen con licencia ilimitada y los reclutas disponibles que aun no lo hubieren verificado, el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito ha prorogado el plazo que en el citado artículo se señala hasta el dia cinco del mes próximo venidero.

Lo que he dispuesto hacer público á los efectos correspondientes, encareciendo muy mucho á los Sres. Alcaldes y Guardia civil el cumplimiento de este servicio, recomendado ya y prevenido en las circulares números 35 y 47 insertas en el Boletín oficial, números 43 y 52, debiendo advertir á los Alcaldes que castigaré severa-

mente las faltas que por su negligencia constan en este importante ser vicio.

Leon 15 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,

GERÓNIMO RIOS Y SALVA.

SECCION DE FOMENTO

Negociado de Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el dia 21 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de los copios de conservacion en el corriente año económico para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto de contrata asciende á quince mil ciento treinta y una peseta setenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prescritos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones vigentes relativas á esta clase de servicios, en este Gobierno de provincia, hallándose en la Sección de Fomento á disposicion del público el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y particulares que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al modelo que á continuacion se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto de la obra. Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo establecido por Real decreto de 29 de

Agosto de 1876; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado del modo que previene la referida Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo ménos, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de veinticinco.

Leon 15 de Noviembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RIOS Y SALVA.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 15 de Noviembre último por el Gobierno de la provincia de Leon, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el presente año económico para el trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y

condiciones por la cantidad de..... pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando las y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad en pesetas éntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente)

Negociado de Aguas.

Incoado expediente en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, á instancia de D.ª María García, vecina del pueblo de Abalgas, Ayuntamiento de Lénaara, en solicitud de que se le conceda autorización para desviar del río denominado *Eos*, 50 litros de agua por segundo con el objeto de regar una finca de su propiedad conocida con el nombre de *La Era*; he acordado por providencia de esta fecha y en virtud de lo preceptuado en la Regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial, concediendo el plazo de 30 días para oír las reclamaciones que en contra de dicho proyecto pu-

dieran presentar los que se creyeren perjudicados con la realización del mismo, advirtiéndose que pasado el término fijado, continuará la tramitación sin tener en cuenta las que fuera á sí se hicieren.

Leon 13 de Noviembre de 1880.

El Gobernador interino,
Demetrio Suarez Vigil

MINAS.

DON DEMETRIO SUAREZ VIGIL,
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfonso García Morales, vecino de Villamanín, residente en el mismo, profesión industrial, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha á la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina manganeso y otros llamada *La Faustina*, sita en término comun del pueblo del Callejo, Ayuntamiento de Santa María de Ordás, y sitio titulado Rozar, y linda al Norte Peña la Venta, al Sur con el citado pueblo, al Este con la dehesa

y al Oeste con tierra de la Fuente, hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida, una calicata situada 100 metros al Norte de un paso artesiano abierto por D. Juan García de Andrade, y partiendo de dicho punto se medirán al Norte 100 metros, al Sur 100 metros, al Este 300 metros y al Oeste se medirán 300 metros formando el rectángulo.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente paratque en término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Octubre de 1880.

Demetrio Suarez Vigil.

Hoja núm. 46

PARTIDO DE LEON

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.322.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 7 de Noviembre al día 14 de id. de 1880.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
	de 0 á 1 año.	de 1 á 5 años.	de 5 á 10 años.	de 10 á 20 años.	de 20 á 30 años.	de 30 á 40 años.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Píeña y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Difteria.	Fiebre púrpura.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de un órgano respiratorio.	Apoplejía.	Hemorragia arterial aguda.	Esarros intestinales (difteria).	Cólera intestinal.	Otras enfermedades.	Per asfixias.	Per suicidio.	Per homicidio.	
16	6	2		2	5	1														1					1	13			

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
13	7	4	11		2	2

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 13
 — de defunciones. 16 } Diferencia en más defunciones 3

El Alcalde, I. Guerrero.

El Secretario, Solero Rico.

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—E. M.

RELACION de los individuos de la clase de tropa á quienes por Real orden de 15 de Octubre se les concede continuar percibiendo fuera de las filas las pensiones anejas á cruces de M. I. L. y M. M. de que se hallan en posesion.

Table with columns: CUERPOS, CLASES, NOMBRES, Cruces, Posed., Gento., Fecha en que ha empezado á devengar (Día, Mes, Año), PUNTO DE RESIDENCIA (Pueblo, Provincia). Rows list various military units and individuals with their respective ranks, names, and pension details.

Valladolid 3 de Noviembre de 1880.—El Coronel, Jefe de E. M., Hermógenes E. Samaniego.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan presentarse en la Administración económica de esta provincia á ventilar el cobro de las pensiones que se les conceden. Leon 5 de Noviembre de 1880.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

**GOBIERNO MILITAR DE LEON
Y SU PROVINCIA.**

*Orden de la Plaza
del 16 de Noviembre de 1880.*

Desde el 18 al 25 del actual se ejercitará en el tiro al blanco en las eras de Renuera, todos los días laborables, de siete á nueve de la mañana, la fuerza de la Guardia civil residente en esta capital.

Se anuncia en la orden de hoy para la debida precaucion.—El Coronel, Gobernador Militar Accidental, Figueras.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Impuestos.—Consumos.

Habiendo vencido el 5 del actual el plazo señalado para verificar el pago del segundo trimestre de consumos, cereales y sal, correspondiente al actual ejercicio, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes para que sin excusa ni pretexto de ningún género lo hagan efectivo en todo el presente mes, pues de lo contrario el día 1.º de Diciembre próximo despacharé contra todos los que resulten morosos, comisión ejecutiva para que sin levantar mano procedan á hacer efectivos los descubiertos que resulten en aquella fecha.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Impuestos en orden de 25 de Octubre de 1879, se publica para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba su más exacto cumplimiento.
Leon 12 de Noviembre de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional
de Castriño de la Valduerna.*

El día 28 de Octubre último se ausentó de la casa de D. José Lopez Fernández, vecino de este pueblo, el jóven Manuel Fuertes Riesco, hijo de Toribio y María, ya difuntos, cuyas señas se expresan á continuación, edad 31 años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, color triguño, las peatorrillas torcidas y abobado, viste chaqueta y calzónes rojos de pardo y chaleco azul todo usado, no lleva documentos, ignorándose su paradero; fuego á todas las autoridades procedan á su busca poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Castriño de la Valduerna á 10 de Noviembre de 1880.—El Alcalde, Agustín P. Arca.

JUZGADOS

D. José Rodríguez de Miranda, Escribano del Juzgado de primera instancia de Astorga.

Doy fé: que en la demanda de pobreza que se hará mérito, se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Astorga á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta, el Sr. Dr. D. Luis Veira Fernandez, juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando, que por el Procurador D. Leoncio Nuñez Nadal, representando á Ana María Martínez, vecina de Villoria, se presentó demanda en solicitud de que se la declarase pobre para litigar con su marido Mateo Liébana, ejecutado, y Mateo Martínez y Martínez, ejecutante, vecinos de Villoria, y comunicado traslado á estos y al Sr. Promotor Fiscal del Juzgado por término de seis días, lo evacuó este funcionario: manifestando que podía recibírsela la informacion que ofrecia; que se recibiese el incidente á prueba y se le diese vista despues de practicada para emitir su dictamen; no habiéndolo hecho los otros dos apesar de haber sido notificados en forma, por cuya razon se le acusó y hubo por acusada la rebeldía.

2.º Resultando, que recibido el incidente á prueba por término de quince días, por parte de la demandante se articuló la que creyó conveniente respecto á no administrar bienes propios ni agenos, ni tener otros medios de subsistencia que los que le suministra su marido, y que tampoco ejerce industria, granjeria ni comercio de ninguna clase, hallándose dedicada á las labores domésticas, sobre cuya certeza, prévia citacion contraria, declararon contestes y conformes los testigos Francisco Cabero Llamazares, Jacinto Llamas Alonso y Santiago Conde Martinez, vecinos de Villoria, presentando además un certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento en el que su esposo Mateo Liébana figura á nombre de esta con la riqueza imponible de ciento diez y ocho pesetas y paga de contribucion veintinueve y cuarenta y dos céntimos.

3.º Resultando que comunicada vista al Sr. Promotor, emitió su dictamen, manifestando hallarse justificada la pobreza de la Ana María, pues aun cuando aparece del certificado que obra en autos con la riqueza de ciento diez y ocho pesetas, por la que se paga veintinueve, como esta sea administrada por su marido, con quien tiene que litigar, de nada puede disponer la citada María, en cuyo caso debe declarársela pobre para seguir la tercería que tiene incoada contra él y el ejecutante Mateo Martínez.

1.º Considerando, que se halla justificada debidamente la pobreza de la Ana María Martínez, y que por consiguiente tiene derecho á los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto el citado artículo y el sesientos sesenta y nueve de la orgánica del Poder judicial, de conformidad con el Sr. Promotor Fiscal.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Ana María Martínez, vecina de Villoria, para seguir la tercería que tiene entablada contra su marido Mateo Liébana y Mateo Martínez y Martínez, de la misma vecindad, y con derecho á gozar de los beneficios que la ley concede á los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y públíquese

en el Boletín de la provincia en rebeldía de los demandados para que les sea notoria.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Veira.

Publicacion.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el señor Dr. D. Luis Veira Fernandez, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, por ante mi Escribano de que doy fé, Astorga veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta.—Ante mí, José Rodríguez de Miranda.

Y para que pueda tener efecto la insercion acordada en el Boletín original de la provincia, expido el presente en Astorga á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta.—José Rodríguez de Miranda.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Octubre de 1880.

DÍAS	Nacidos vivos.						TOTAL DE VIVOS	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL DE MUERTOS	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Embrases.	Total.	Varones.	Embrases.	Total.		Varones.	Embrases.	Total.	Varones.	Embrases.	Total.		
21															
22															
23	1		3				3								3
24	1		3				3								3
25															
26															
27															
28															
29															
30															
31															
Total.	5	0	11	0	0	0	11	2	0	2	0	0	0	0	14

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Octubre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				MUEJRES.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteros.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21			1	1	2			2	3
22				1	1			1	1
23	1			1	1			1	2
24					1			1	1
25	3		1	3					3
26	1		1	1	1		1	2	3
27	1			1					1
28									
29									
30	2			2	1			1	3
31	2		1	3					3
Total.	10	0	1	12	7	0	1	8	20

Leon 1.ª de Noviembre de 1880.—El Juez municipal, Juan Hidalgo.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

*Regimiento Cazadores de Talavera
15 de Caballería.*

El soldado Santiago Benitez Nicolás, hijo de Cayetano y de Basilio, que procedente del Ejército de Cuba fué destinado á este Regimiento, al que á su desembarque pasó con licencias ilimitadas al pueblo de Fresno de

la Vega, Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan, provincia de Leon, se presentará en el mismo en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio, y de no verificarlo así, se le dará por desertor.

Valladolid 11. de Noviembre de 1880.—El Coronel, Cesario Portillo.

Imprenta de Garzo é hijos.